



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-33-33-071-2012-000044-01
ACTOR: OLFAN QUIROZ CENTENO
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
MEDDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Primero Administrativo Oral del circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida en audiencia inicial de mayo 7 de 2013, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Inconforme con la anterior decisión, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a la admisión del recurso de alzada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte que en aras de la economía procesal, en firme la decisión se correrá traslado a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos y concepto respectivo por escrito, al ser innecesaria la celebración de audiencia de alegación y juzgamiento.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo en audiencia inicial de 7 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la providencia, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

CUARTO: Vencido el anterior término, córrase traslado al Ministerio Público, sin retiro del expediente para que presente su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GOMÉZ CARDENAS

Magistrado